

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Pueblo Libre, 16 de julio de 2020.

VISTO:

Ley universitaria N° 30220, Resolución de Autorización Provisional N° 349-2006-CONAFU de fecha 25 de octubre de 2006, Estatuto y Reglamento de la Universidad Peruana Simón Bolívar SAC, acuerdo de Consejo Universitario sobre la aprobación de la programación académica del semestre 2020 – II para alumnos antiguos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprobó las “Orientaciones para la continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario, en el marco de la Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, que establece en su numeral 5.1. respecto a la “Planificación académica”, lineamientos respecto a: i) Análisis de capacidad institucional, ii) Reprogramación académica y, iii) Aprobación de la adaptación no presencial para el semestre 2020-I.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, que aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”, que establece en sus artículos 4, 7.1, 7.2 y 7.384, disposiciones relacionadas al desarrollo de la adaptación no presencial para la prestación de las asignaturas, la identificación de las asignaturas de programas de pregrado y posgrado que puedan ser impartidas de forma no presencial y, la exclusión de las asignaturas cuyas actividades académicas requieran de un ambiente o instalación especializado y su uso se vea imposibilitado de ejecutarse debido a la medida dispuesta para la prevención y control el COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en pregrado de Salud, como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud, y sus ámbitos geográficos-sanitarios; que, en su artículo 5 inciso c), define a las prácticas pre profesionales como; “el desarrollo de competencias por estudiantes de pregrado en los campos clínicos y sociosanitarios en las Sedes Docentes acreditadas por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e investigación en Pregrado de Salud, y ejecutadas bajo estricta tutoría de la universidad.

Que ante la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, los miembros del Consejo Universitario, en el marco de la prevención para evitar la propagación del COVID19, se reunieron de manera virtual en su sesión de fecha 16 de julio de 2020, a las atribuciones conferidas al Señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Peruana Simón Bolívar;

Que, el Consejo Universitario, luego de escuchar las propuestas y documentación sustentatoria, consideró necesario la aprobación del Calendario Académico y Administrativo 2020 - II, Cuadro de Asignación Docente 2020 - II y Directivas de Inicio y Culminación de clases para el semestre académico 2020 - II;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana Simón Bolívar, y aprobación del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los siguientes dispositivos:

- Calendario Académico de adaptación no presencial de carácter excepcional y Administrativo 2020 - II.

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS DE REALIZACIÓN
1.	Proceso de Matrículas	Del 01 al 11 de Setiembre 2020
2.	Reunión Con Docentes Semestre 2020-II	04 de Setiembre de 2020 Hora: 6.30pm
3.	Re-Inicio De Clases	Lunes 14 de Setiembre de 2020
4.	Matrícula extemporánea (*)	Del 14 al 30 de Setiembre de 2020
5.	Rectificación de Matrícula	Del 01 al 15 de Setiembre de 2020
6.	Primer Examen (Examen Parcial) 8 semanas	Del Lunes 02 al Viernes 06 de Noviembre de 2020
7.	Segundo Examen (Examen Final) 8 semanas	Del Lunes 28 de diciembre de 2020 al Lunes 04 de Enero de 2021
8.	Término De Clases	Viernes 08 de Enero de 2021
9.	Sustitutorios	Del Martes 05 al Viernes 08 de Enero de 2021
10.	Ingreso de Notas al Sistema	EF. Del 28.12.2020 al 02.01.2021 Sust. Del 04.01.2021 al 09.01.2021
11.	Entrega de registros de evaluación a la oficina de Registros Académicos	Del 04 al 13 de Enero de 2021
12.	Entrega de boletas de notas	Desde Lunes 11 de Enero de 2021.

- Cuadro de Asignación Docente 2020 - II.
- El cuadro de horas para el semestre académico 2020 – II, del X ciclo.

- Directivas de Inicio y Culminación de clases para el semestre académico 2020 - II.
 - Las evaluaciones del semestre, se desarrollarán en las siguientes fechas:

Evaluaciones	Programación
Examen Parcial	Del Lunes 02 al 06 de noviembre del 2020
Examen Final	Del 28 al 30 de diciembre del 2020 y del 04 al 05 de enero del 2021
Sustitutorio	Del 05 al 08 de enero del 2021

- Siguiendo los criterios de la Resolución 039-2020-Sunedu-CD, el formato de adaptación no presencial, y a la denegatoria de licenciamiento por la poca cantidad de alumnos del X ciclo fueron programados los cursos de forma asíncrona: MOODLE y síncrona: ZOOM que se realizara de acuerdo al horario proporcionado al estudiante; además de utilizar las herramientas de comunicación disponibles: foro, chat, correos electrónicos, WhatsApp, etc.
- De acuerdo al plan de estudios de las 5 carreras profesionales y a la programación de los cursos del X ciclo estos se trabajarán de forma teórica y práctica de acuerdo al plan de estudios programado, donde se resolverán casos presentados en clase, trabajo en equipo sustentado por los estudiantes con participación activa de todos los alumnos por lo cual no será necesario realizar la reprogramación de clases presenciales.

Artículo Segundo. - Disponer que todo estudiante que tenga deudas atrasadas pueda matricularse en el ciclo que corresponde y la reprogramación de pagos de las cuotas de los semestres académicos 2020 – II , los alumnos podrán realizar sus pagos sin recargos y ningún gasto administrativo mientras permanezca el estado de emergencia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Gerente General, Facultades, Créditos y Cobranzas, Caja y demás dependencias administrativas para los fines que estimen convenientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Simón Bolívar



RECTOR

Dr. Enrique J. Cornejo Ramírez

RECTOR



SECRETARÍA GENERAL

Abg. Catherine Calderón Gálvez

SECRETARIO GENERAL